

2.

## RESOLUCIÓN 20250540

### **Por medio de la cual se adoptan medidas para la promoción y prevención del consumo de alcohol, sustancias psicoactivas, cigarrillos y productos de tabaco y sus derivados, en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA**

La Gerente General del Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Decreto 1072 del 2015, la Resolución 0312 del 2019, Resolución de Junta Directiva 006 del 03 de junio de 2014, y

### **CONSIDERANDO QUE:**

**A.** La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 49, 79 y 366, establece obligaciones del Estado colombiano relacionadas con la promoción, protección y recuperación de la salud de los ciudadanos, así como con el derecho a un ambiente sano.

**B.** La Resolución 1075 de 1992, emitida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, señala que *“la drogadicción, el alcoholismo y el tabaquismo afectan los ambientes de trabajo, agravan los riesgos ocupacionales, atentan contra la salud y la seguridad, constituyéndose en una amenaza para la integridad física y mental de la población trabajadora en general”*. En consecuencia, establece la obligación para los empleadores, tanto públicos como privados, de incluir dentro de las actividades de medicina preventiva, acciones dirigidas a fomentar la prevención y el control de la farmacodependencia, el alcoholismo y el tabaquismo entre sus trabajadores.

**C.** La Resolución 4225 de 1992, emitida por el Ministerio de Salud, adopta medidas sanitarias frente al tabaquismo. En su artículo 4, recomienda el establecimiento de áreas específicas para fumadores en empresas, restaurantes, entidades e instituciones. Asimismo, el artículo 5 dispone mecanismos de coordinación con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para la expedición de normas que promuevan políticas anti tabáquicas, restrinjan el uso del cigarrillo en los lugares de trabajo e impulsen programas de cesación del hábito de fumar en las empresas.

**D.** Mediante la Resolución 1956 de 2008, el Ministerio de Protección Social adoptó medidas relacionadas con el consumo de cigarrillo o tabaco. Posteriormente, mediante la Circular 0038 del 9 de julio de 2010, se emitieron instrucciones sobre los espacios libres de humo y de sustancias

psicoactivas en las empresas, aplicables a empleadores del sector público y privado.

**E.** La Ley 1335 de 2009 estableció disposiciones para prevenir daños a la salud de menores de edad y de la población no fumadora, y para implementar políticas públicas orientadas a la prevención del consumo y a la cesación del tabaco y sus derivados. Esta ley fue modificada por la Ley 2354 de 2024, la cual regula *"el consumo, venta, publicidad y promoción de cigarrillos, productos de tabaco, sus derivados, sucedáneos o imitadores, así como de los dispositivos necesarios para su funcionamiento, incluyendo los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN), Productos de Tabaco Calentado (PTC) y Productos de Nicotina Oral (PNO), entre otros"*.

**F.** Mediante la Ley 1562 del 2012, *"por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional"*, se define el mencionado sistema como *"el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan"*, parámetros que son de obligatorio cumplimiento por parte del empleador.

**G.** El Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, establece que la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) debe seguir un proceso lógico, por etapas, basado en la mejora continua. Este proceso debe incluir políticas orientadas a anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la salud y la seguridad en el trabajo.

Así mismo, dicha norma establece en el artículo 2.2.4.6.8, numeral 8, como una obligación de los empleadores en materia de seguridad y salud en el trabajo, el *"implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la Salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con la normatividad vigente"* y en concordancia con ello, se establece en el artículo 2.2.4.6.1 ibídem, que la participación activa de los trabajadores, independientemente de su forma de contratación, es de obligatorio cumplimiento.

**H.** De acuerdo con el numeral 2 del artículo 55 de la Ley 1952 de 2019, constituye falta disciplinaria relacionada con el servicio o función pública: *"Consumir, en el sitio de trabajo, sustancias prohibidas que produzcan dependencia física o psíquica, asistir al trabajo en tres o más ocasiones en estado de embriaguez o bajo efecto de estupefacientes. Cuando la conducta no fuere reiterada conforme a la modalidad señalada, será calificada como grave. En el evento de que esta conducta fuere cometida en*

*lugares públicos ella será calificada como grave, siempre y cuando se verifique que ella incidió en el correcto ejercicio del cargo, función o servicio".*

I. El Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, consciente de la importancia de promover un ambiente laboral sano y seguro, considera pertinente expedir el presente acto administrativo, mediante el cual se establecen medidas para la prevención del consumo de alcohol, sustancias psicoactivas, cigarrillos, productos de tabaco, sus derivados, sucedáneos o imitadores, y los dispositivos necesarios para su funcionamiento. Esta medida es aplicable en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia (IDEA), en atención a la normatividad antes mencionada y demás normas complementarias, así como al evidente incremento en el uso de estas sustancias y dispositivos, y sus implicaciones en la salud de la población trabajadora.

En mérito de lo expuesto, la Gerente del Instituto para el Desarrollo de Antioquia,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.** Adoptar medidas para la promoción y prevención del consumo de alcohol, sustancias psicoactivas, cigarrillos, productos de tabaco y sus derivados, con el fin de fomentar el bienestar de los servidores y contratistas del Instituto, y reducir los impactos negativos que dicho consumo genera en la sociedad, el entorno laboral y la salud de las personas.

En este sentido, se busca consolidar en el Instituto una cultura de prevención frente al consumo de estas sustancias, generando conciencia entre servidores y contratistas sobre los efectos nocivos que tienen para la salud.

Asimismo, se pretende promover estilos de vida saludables mediante actividades orientadas a la sensibilización, información y educación sobre los riesgos asociados al consumo de alcohol, sustancias psicoactivas, cigarrillos y productos derivados del tabaco, destacando sus efectos en la salud humana y los distintos tipos de sustancias existentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ALCANCE.** Las medidas de promoción y prevención del consumo de alcohol, sustancias psicoactivas, cigarrillos, productos de tabaco y sus derivados serán aplicables a todos los servidores del Instituto, así como a los contratistas, sus empleados y los visitantes de la Entidad.

Así, el Instituto consciente de que el consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas atenta

contra la salud, incide en los riesgos laborales y afecta el ambiente de trabajo, busca generar una cultura preventiva a través de campañas de promoción en estilos de vida y trabajo saludable, así como los efectos negativos del consumo de estas sustancias, con el fin de lograr la toma de conciencia sobre el daño que pueden generar en la salud, buscando garantizar la seguridad, bienestar y salud a todos los servidores públicos, contratistas, trabajadores de contratistas y visitantes en su entorno laboral, social y familiar.

Por tanto, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, se compromete a desarrollar actividades de sensibilización y capacitación dirigidas a sus servidores, con el objetivo de incentivar hábitos saludables y fortalecer el conocimiento sobre los efectos perjudiciales del consumo de alcohol, sustancias psicoactivas, cigarrillos y sus derivados.

**ARTÍCULO TERCERO: OBJETIVOS.** Los objetivos que guían las medidas que se implementarán para la promoción y prevención del consumo de alcohol, sustancias psicoactivas, cigarrillos, productos de tabaco y sus derivados, en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, son:

- Cumplir con la normatividad legal vigente, así como satisfacer los requerimientos institucionales.
- Promover una cultura de prevención de consumo de alcohol, sustancias psicoactivas, cigarrillos, productos de tabaco y sus derivados, a través del desarrollo de actividades de sensibilización y capacitación para los servidores, contratistas y sus empleados.
- Crear hábitos y estilos de vida saludables, fomentando el bienestar y manteniendo un ambiente sano y seguro para todos los servidores, contratistas y sus empleados.
- Promover espacios libres de humo y aerosoles.

**ARTÍCULO CUARTO: DEFINICIONES.** En el desarrollo e implementación de las medidas contenidas en la presente Resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- **ADICCIÓN:** Según la Real Academia de la Lengua Española, existen dos acepciones de la palabra: i. Dependencia de sustancias o actividades nocivas para la salud o el equilibrio psíquico; ii. Afición extrema a alguien o algo.
- **ALCOHOL:** Bebidas que contienen etanol (alcohol etílico) y que se pueden producir mediante fermentación y destilación generalmente.

- **ALCOHOLISMO:** El alcoholismo se define, de acuerdo con la OMS, "*como cualquier deterioro en el funcionamiento físico, mental o social de una persona, cuya naturaleza permita inferir razonablemente que el alcohol es una parte del nexo causal que provoca dicho trastorno*".
- **ANALGÉSICO:** Sustancia que reduce el dolor; puede o no tener propiedades psicoactivas.
- **ANTIDEPRESIVO:** Medicamento del grupo de agentes psicoactivos que se prescribe para el tratamiento de los trastornos de la depresión; también se utiliza para el tratamiento de otros trastornos como son los trastornos de pánico.
- **ALCOHOSENSOR:** Equipo electrónico fabricado para identificar y medir la cantidad de alcohol en la sangre de las personas en forma indirecta a través del aire espirado; estos equipos también son conocidos como alcoholímetros.
- **ALCOHOLEMIA:** Prueba y equipamiento utilizado para la medición de los grados de alcohol y drogas en el organismo de una persona.
- **ALCOHOLÍMETRO:** Equipo especializado para medir el grado de alcohol presente en el aire espirado.
- **ALCOHOLIMETRÍA:** Prueba que mide el grado de alcohol en el aire espirado.
- **ACTIVIDAD DE ALTO RIESGO:** Son aquellas actividades que por su origen y naturaleza pueden generar más probabilidades de accidentalidad.
- **BAC:** (Por la sigla en inglés Blood Alcohol Content): Unidad de medición del grado alcohólico.
- **MARIHUANA:** Es una mezcla gris-verdosa de hojas y flores secas y trituradas del cannabis sativa, la planta del cáñamo. La principal sustancia psicoactiva (es decir, que altera la mente) de la marihuana, que es responsable de la mayor parte de los efectos embriagadores que buscan las personas, es el delta-9-tetrahidrocannabinol (THC). Esta sustancia se encuentra en la resina que producen las hojas y los brotes, principalmente de la planta hembra de cannabis. La planta también contiene más de 500 sustancias químicas, incluidos más de 100 compuestos que están relacionados químicamente con el THC y se conocen como cannabinoides.
- **CANNABIS:** Es una droga que se extrae de la planta Cannabis sativa, con cuya resina, hojas, tallos y flores se elaboran las drogas ilegales más consumidas: el hachís y la marihuana.

- **COCAÍNA:** La cocaína es un potente estimulante del sistema nervioso central y una de las drogas más adictivas y peligrosas. Se trata de una droga que se obtiene a partir del procesamiento químico de las hojas del arbusto de coca *Erythroxylum coca*. A finales del siglo XIX, se consiguió aislar el principio activo contenido en estas hojas y surgieron diversas formas de consumo de la cocaína (esnifada, fumada, inyectada, etc.) que producen efectos más rápidos e intensos que la hoja mascada y por tanto aumentan el riesgo de desarrollar adicción y dependencia.
- **CALIBRACIÓN:** Ajuste controlador por software; se realiza cada año o según especificación del fabricante del equipo alcohosensor.
- **DEPENDENCIA:** Necesidad imperiosa de una sustancia (drogas, alcohol, etc.), caracterizada por la compulsión a tomarla de manera continua o periódica para experimentar sus efectos psíquicos y, algunas veces, para evitar el malestar producido por la abstinencia.
- **DESINTOXICACIÓN:** Se refiere a la capacidad del cuerpo para neutralizar y eliminar de forma segura los productos químicos nocivos y las sustancias no deseadas del cuerpo para abordar y corregir los desequilibrios tóxicos.
- **DETECCIÓN DE DROGAS:** Análisis de los fluidos corporales (sangre, orina o saliva), del cabello o de otros tejidos para detectar la presencia de una o varias sustancias psicoactivas.
- **DEPENDENCIA DEL ALCOHOL O LAS DROGAS:** Es la necesidad de consumir dosis repetidas para sentirse bien o para evitar malestar, ante la pérdida de control sobre el uso de la sustancia psicoactiva, continuando su uso a pesar de las consecuencias negativas.
- **EXAMINADO:** Servidor público o contratista del Instituto al que se le practica una prueba de alcoholemia o de embriaguez por alcohol.
- **FÁRMACOS:** Un fármaco se define por la legislación americana como cualquier sustancia (diferente de un alimento o de un dispositivo) que se utiliza para el diagnóstico, el tratamiento, la curación o la prevención de una enfermedad, o para tratar afecciones que repercutan en la estructura o el funcionamiento del organismo.
- **HÁBITOS:** Conducta llevada a cabo con regularidad, es decir, repetida en el tiempo, que es aprendida –no innata– y que requiere de poco o ningún compromiso racional.

- **SUSTANCIAS PSICOACTIVAS O DROGA:** Es toda sustancia que, introducida en el organismo por cualquier vía de administración, produce una alteración del funcionamiento del sistema nervioso central y es susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas. Además, las sustancias psicoactivas, tienen la capacidad de modificar la conciencia, el estado de ánimo o los procesos de pensamiento de la persona que las consume (OMS).

Las sustancias psicoactivas tienen diferentes formas de clasificación:

### 1. Según sus efectos en el sistema nervioso central pueden ser:

- **Estimulantes:** Excitan la actividad psíquica y del sistema nervioso central y adicionalmente incrementan el ritmo de otros órganos y sistemas orgánicos.
- **Depresoras:** Disminuye el ritmo de las funciones corporales, de la actividad psíquica y del sistema nervioso central. Estas sustancias son también llamadas psicodélicas.
- **Alucinógenas:** Capaz de alterar y distorsionar la percepción sensorial del individuo, interferir su estado de conciencia y sus facultades cognitivas, pueden generar alucinaciones.

### 2. Según su origen pueden ser:

- **Origen Natural:** Se encuentran en forma natural en el ambiente y que se utilizan por los usuarios sin necesidad de que se produzca algún tipo de manipulación o proceso químico.
- **Sintéticas:** Elaboradas exclusivamente en el laboratorio a través de procesos químicos, cuya estructura química no se relaciona con ningún componente natural.

### 3. Según su situación legal pueden ser:

- **Ilícitas:** Las drogas ilícitas son aquellas que están penadas por la ley. Entre ellas se encuentra la cocaína, la heroína, entre otras.
  - **Lícitas:** Las drogas lícitas son aquellas que no están penadas por la ley. Es decir, están legalmente disponibles y por ende, su comercialización es permitida.
- **TABAQUISMO:** Según la OMS, la nicotina contenida en el tabaco es sumamente adictiva, y el consumo de tabaco es uno de los principales factores de riesgo de enfermedades

cardiovasculares y respiratorias, así como de más de 20 tipos o subtipos diferentes de cáncer y muchas otras enfermedades debilitantes.

**ARTÍCULO QUINTO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES INVOLUCRADOS CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.** Todos los servidores vinculados, contratistas y empleados de contratistas del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, deberán tener una conducta responsable y participativa en las acciones de sensibilización que promuevan el cumplimiento de estas medidas.

En el caso de los servidores, el incumplimiento de las mismas puede generar la remisión de un informe que dé cuenta de la comisión de una presunta falta disciplinaria, a la Unidad de Control Interno Disciplinario de la entidad, para las verificaciones a las que haya lugar.

Ahora bien, a continuación, se describen las obligaciones particulares de cada actor.

**1. GERENCIA ADMINISTRATIVA:** Son obligaciones de la Gerencia Administrativa del Instituto:

- Liderar la prevención del consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas y establecer los mecanismos adecuados para su difusión en toda la organización.
- Disponer los recursos en cantidad y calidad necesarios para la adopción e implementación de las medidas contenidas en la presente resolución, así como la política de prevención de consumo de alcohol, sustancias psicoactivas, cigarrillos, productos de tabaco y sus derivados
- Comprometerse con las acciones de promoción y prevención del consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas en la entidad, participando activamente en todas las actividades programadas para tal fin.
- Garantizar la continuidad y permanencia en el tiempo de las acciones planeadas.
- Velar por el cumplimiento de las medidas de prevención, a través de la Dirección de Talento Humano.
- Evaluar permanentemente las acciones desarrolladas para la mejora continua a través de la Dirección de Talento Humano.

## **2. DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO - RESPONSABLE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO .** Son obligaciones de éstos, las siguientes:

- Socializar las medidas contenidas en la presente resolución.
- Coordinar el adecuado desarrollo de las medidas para la promoción y prevención del consumo de alcohol, sustancias psicoactivas, cigarrillos, productos de tabaco y sus derivados, contenidas en la presente resolución.
- Realizar el seguimiento de las medidas para la promoción y prevención del consumo de alcohol, sustancias psicoactivas, cigarrillos, productos de tabaco y sus derivados, contenidas en la presente resolución.
- Solicitar las pruebas de sustancias psicoactivas y/o alcohol en los exámenes de ingreso (cuando aplique).
- Cumplir y hacer cumplir el procedimiento aquí establecido para la práctica de pruebas, cuando se requieran.
- En caso de resultados positivos, remitir la información correspondiente a la Oficina encargada del Control Interno Disciplinario.

## **3. DIRECTORES, SUPERVISORES Y JEFES DE ÁREAS.** Son obligaciones de éstos, las siguientes:

- Difundir las medidas aquí contenidas a todo su equipo de trabajo.
- Conocer y apoyar las actividades programadas para la promoción y prevención del consumo de alcohol, sustancias psicoactivas, cigarrillos, productos de tabaco y sus derivados.
- Reportar el consumo de alcohol y/o sustancias psicoactivas que se evidencie dentro de su equipo de trabajo.
- Colaborar en lo pertinente con el desarrollo del procedimiento disciplinario y sancionatorio con la Oficina encargada del Control Interno Disciplinario.

## **4. ARL:** En términos generales, brindar asesoría en cuanto a los programas de Promoción y Prevención (PyP).

**5. COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST).** Son obligaciones del Comité:

- Apoyar y facilitar el desarrollo de actividades del PyP.
- Apoyar en la divulgación de información concerniente al avance de planes de trabajo, objetivos y metas.

**6. SERVIDORES, CONTRATISTAS, EMPLEADOS DE CONTRATISTAS.** Son obligaciones de éstos:

- Cumplir las medidas establecidas por la Entidad para la prevención del consumo de alcohol, sustancias psicoactivas, cigarrillos, productos de tabaco y sus derivados, así mismo respetar todas las leyes y reglamentos vigentes relacionados.
- Participar activamente de las actividades de promoción de la salud y prevención de consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas.
- Promover la cultura de autocuidado en la Entidad.
- Apoyar a la Entidad en la identificación e intervención de los factores que propenden al consumo de alcohol, sustancias psicoactivas, cigarrillos, productos de tabaco y sus derivados.
- Someterse a las pruebas de detección de alcohol y/o drogas en cualquiera de las circunstancias indicadas en el presente documento.
- Participar en los procesos de capacitación que desarrolle la Entidad.
- Presentarse a laborar en estado de sobriedad con el objetivo de que realice su trabajo de forma segura.
- Brindar la información necesaria para las investigaciones de accidentes e incidentes de trabajo que posiblemente estén relacionados con el trabajo bajo efectos de alcohol, sustancias psicoactivas, cigarrillos, productos de tabaco y sus derivados.
- Comunicar oportunamente al jefe inmediato o supervisor si no se encuentra en capacidad de comenzar o continuar el trabajo debido a perjuicios ocasionados por consumo de sustancias o

medicamentos que alteren su comportamiento.

- Informar al jefe, a sus niveles superiores o al supervisor acerca de casos de comercialización, distribución, posesión o consumo de Sustancias Psicoactivas dentro de la Entidad.

**ARTÍCULO SEXTO: PROHIBICIONES PARA LOS SERVIDORES, CONTRATISTAS, EMPLEADOS DE CONTRATISTAS Y VISITANTES.** De conformidad con el Reglamento Interno y las normas aplicables en materia de seguridad social, a continuación, se establecen las siguientes prohibiciones:

- Presentarse al Instituto para la prestación del servicio, el cumplimiento de las funciones o actividades contractuales o laborales bajo el efecto de sustancias psicoactivas, bebidas alcohólicas u otras que afecten el adecuado desempeño laboral o la ejecución contractual.

- Consumir y/o comercializar alcohol, sustancias psicoactivas, cigarrillos, productos de tabaco y sus derivados dentro de las Instalaciones del Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA (entiéndase lugares cerrados como oficinas, puestos de trabajo, auditorios, aula múltiple, pasillos internos, cocinetas, baños, bodegas de almacenamiento, cafetería, salones de esparcimiento, parqueaderos cubiertos, entre otros), en los vehículos automotores propiedad de la Entidad, o en instalaciones externas al IDEA, en las cuales se encuentren los servidores o contratistas en ejecución de una función, actividad laboral o contractual.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE ALCOHOL Y DROGAS.** En el marco del programa de vigilancia de la salud de los servidores públicos, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA podrá realizar pruebas de detección de consumo de alcohol y/o sustancias psicoactivas a sus empleados, contratistas y a los empleados de los contratistas.

Estas pruebas se aplicarán de manera prioritaria a los servidores que desempeñan funciones de alto riesgo, como conductores, auxiliares de servicios generales con funciones de mensajería y técnicos operativos que realizan trabajos en alturas, debido a que sus labores implican un riesgo significativo tanto para sí mismos como para terceros.

**ARTÍCULO OCTAVO: PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE ALCOHOL Y DROGAS.** El procedimiento para la realización de las pruebas se hará atendiendo los siguientes parámetros:

**1. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE ALCOHOL Y DROGAS:** Para la realización de estas pruebas se hará uso del Alcohosensor o alcoholímetro.

**2. REGISTROS, CONTROLES Y DOCUMENTACIÓN:** En el procedimiento de realización de pruebas de alcohol y drogas se diligenciarán y dejarán los siguientes soportes:

- Formato registro de prueba de alcoholimetría.
- Lista de chequeo
- Registro Fotográfico.
- Acta consentimiento informado
- Entrevista
- PTS de la actividad.
- Registros de calibración de los equipos.

**3. ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL:** El personal que se encargue de tomar las muestras debe hacer uso de guantes de nitrilo desechables y tapabocas.

**4. CRITERIOS TOMA DE MUESTRA:** La Dirección de Talento Humano, debe seleccionar el criterio para la realización de toma de muestras con las siguientes opciones:

- **AL AZAR:** La práctica de pruebas puede realizarse al azar, de acuerdo con los criterios del responsable del Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo o del Director de Talento Humano.
- **VOLUNTARIO:** Se permitirá el sometimiento voluntario a las pruebas de todos los servidores del Instituto, contratistas y empleados de los contratistas.
- **CASOS ESPECIALES:** Aquellos eventos en que se sospeche que un servidor, contratista y/o empleado de contratista, se encuentran bajo síntomas de alicoramiento o estén bajo efecto de sustancias psicoactivas.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la aplicación de las pruebas de detección de alcohol y/o sustancias psicoactivas, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA deberá observar lo establecido por la jurisprudencia vigente, garantizando en todo momento los siguientes principios: consentimiento informado del servidor, contratista o empleado del contratista; aviso previo; respeto por la intimidad y dignidad de la persona; no discriminación; confidencialidad de los resultados, y pleno acceso al derecho a la información.

En el evento en que el servidor público, contratista y/o empleado de contratista sea sospechoso de estar bajo el efecto de sustancias psicoactivas y/o alcohol, y se niegue a suscribir el consentimiento informado para la práctica de la prueba científica respectiva, o una vez suscrita la autorización se

niegue a la toma de la muestra, se determinará como sospecha de resultado positivo para la presencia de sustancias psicoactivas y/o alcohol, ante lo cual se realizará el procedimiento establecido para los casos positivos, informando al área de Gestión Humana.

## 1. PASOS PREVIOS PARA TOMA DE MUESTRAS.

- En caso de realizarse de forma aleatoria, seleccionar a los servidores del Instituto, contratistas y empleados de los contratistas que se someterán a la realización de las pruebas; para ello, se determinará un procedimiento que garantice la transparencia e imparcialidad en la selección.
- Verificar con anterioridad que, al momento de realizar el control a los empleados, contratistas y/o empleados de contratistas seleccionados, se cuente con los elementos y personal capacitado para practicar las pruebas.
- Solicitar al empleado, contratista y/o empleado de contratista leer y firmar la documentación necesaria para la realización de la prueba como la entrevista previa a la medición y el consentimiento para la realización de pruebas de alcohol y drogas.
- Se le debe explicar al empleado, contratista y/o empleado de contratista, cómo se realiza la toma de la muestra, cómo debe ser la participación, cuánto tiempo se demora y resolver las inquietudes que presente el colaborador.
- Aplicar la prueba.

## 2. TIPOS DE PRUEBAS. Se realizarán las siguientes pruebas:

- **ALCOHOL:** La Entidad establece la realización de pruebas mediante un alcoholímetro de aire exhalado que permite detectar indirectamente la presencia alcohol en sangre; esta prueba será de tipo presuntivo y en caso de salir positiva, se enviará al servidor, contratista y/o empleado de contratista a la entidad contratada por el Instituto, donde le será practicado un examen en sangre para validar el positivo del tamizaje realizado.
- **PSICOACTIVAS:** La Entidad establece la realización de pruebas mediante la utilización de TEST DE USO DE DROGAS, prueba multipanel 2 en 1 para la detección de adicciones. La prueba se realiza con una pequeña muestra de orina, en la cual se detecta la presencia de drogas.

Estas pruebas podrán ser realizadas por personal capacitado o la IPS contratada por la Entidad para tal fin.

De igual forma, esta prueba inicial será de tipo presuntivo y en caso de ser positiva, se enviará al servidor, contratista y/o empleado de contratista a la Entidad contratada por el Instituto, donde le será practicado un examen en sangre para validar el positivo del tamizaje realizado, excepcionalmente, en los casos especiales, podrá remitirse la persona directamente a la IPS contratada por la Entidad para realizar este tipo de pruebas.

**3. IDONEIDAD DE QUIEN REALIZA LA PRUEBA.** El personal responsable de la aplicación de pruebas en la Entidad debe contar con la formación otorgada por el proveedor de las mismas. Por su parte, la Entidad contratada, responsable de realizar las pruebas confirmatorias y/o de ingreso, debe contar con las siguientes evidencias:

- Habilitación de la IPS expedida por la Secretaría de Salud de Antioquia donde indique la prestación del servicio.
- Certificado de calibración de los equipos del laboratorio.
- Acuerdo de confidencialidad y conservación de la historia clínica de los empleados que se someten a la realización de las pruebas.
- Idoneidad para realización de pruebas.

**ARTÍCULO NOVENO: PROCEDIMIENTO PARA CASOS POSITIVOS.** Si al realizar la toma de muestra y/o valoración, el resultado es positivo, se procederá de la siguiente manera:

- No se permitirá al empleado, contratista y/o empleado de contratista, el desarrollo de su labor.
- Se informará de inmediato a la Dirección de Talento Humano.
- Se enviará al servidor, contratista y/o empleado de contratista a la entidad contratada, encargada de practicarle un examen en sangre para validar el positivo del tamizaje realizado en el Instituto.
- De ser requerido, y en caso de que el empleado, contratista y/o empleado de contratista se niegue pacíficamente a salir del área de trabajo, el jefe y/o encargado del SSST, podrá recurrir a la Policía para hacer cumplir la decisión de retirarse de las instalaciones del Instituto.
- Se dejará en todos los eventos, constancia mediante los diferentes formatos establecidos.
- La Dirección de Talento Humano, dará traslado a la Oficina encargada del Control Interno Disciplinario para que inicie la acción disciplinaria si a ello hubiese lugar, según lo contemplado en la Ley 1952 de 2019 *“Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario o la norma que lo modifique o derogue”*. En caso de contratistas y/o empleados de contratistas se iniciarán los procedimientos y/o acciones a que haya lugar, de acuerdo con las obligaciones y prohibiciones establecidas en el respectivo contrato.

**PARÁGRAFO.** Ningún personal del Instituto utilizará la fuerza para hacer cumplir los requisitos del examen. Se recurrirá a la policía si se determina que el empleado, contratista y/o empleado de contratista no debe permanecer en el área de trabajo y éste se niega a abandonar el lugar.

**ARTÍCULO DÉCIMO: VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias, especialmente la Resolución 0121 de 11 de marzo de 2020.

Dada en Medellín, a los **10-07-2025**

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

### CATALINA GÓMEZ TORO GERENTE GENERAL



Proyectó: LINA MARCELA ISAZA MARIN  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO



Revisó: LINA MARIA RAMIREZ MURIEL  
DIRECTOR TÉCNICO  
DIRECCIÓN JURIDICA



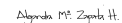
Revisó: JHON JAIME ZAPATA OSPINA  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO



Aprobó: JHON JAIME ZAPATA OSPINA  
GERENTE  
GERENCIA ADMINISTRATIVA



Revisó: LUZ JANNET ZULUAGA QUINTERO  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
DIRECCIÓN JURIDICA



Aprobó: ALEJANDRA MARIA ZAPATA HOYOS  
SECRETARIO GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA  
SECRETARÍA GENERAL